



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

CARTA N° 0020-2023-G.B.C FA&J de fecha emitida por el contratista CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE; CARTA 23-2023-IC & SG JAAZIEL EIRL/CONSULTORÍA DE OBRA/TG de fecha 13.06.2023 emitido por el SUPERVISOR CONSTRUCTORA JAAZIEL; INFORME N°029-2023/MDT-GIYC-SGOLyM/ING.FIFA de fecha 04.07.2023 emitida por el monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura el Ing. Frank Inving Peña Apolo; INFORME N° 1446-2023/MDT-GI-SGOYM de fecha 04.07.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; INFORME N° 871-2023/MDT-GI-SGEP de fecha 28.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; INFORME N°046-2023/MDT-GIYC-SGOLyM/ING.FIFA de fecha 08.09.2023 emitida por el monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura el Ing. Frank Inving Peña Apolo; INFORME N° 1972-2023/MDT-GI-SGOYM de fecha 08.09.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; INFORME N°2333-2023/MDT-GIYC de fecha 12.09.2023 emitido por el Gerencia de Infraestructura y Catastro; INFORME N°521-2023-MDT-LLOY/OGPP de fecha 02.10.2023 emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N°2596-2023/MDT-GIYC de fecha 10.10.2023 emitido por el Gerencia de Infraestructura y Catastro; INFORME LEGAL N° 1823-2023-MDT-GAJ de 16.10.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Art. 85° del Reglamento de la RCC, establece las causales de ampliación de plazo y procedimiento, para lo cual indica lo siguiente:

"(...)

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

"(...)"





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2023.

Que, **CARTA N° 0020-2023-G.B.C FA&J** de fecha emitida por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, solicita la Aprobación de prestación Adicional de Obra N° 01 y presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, manifestando que de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Art 205, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se remite el Expediente Técnico relacionado a los rubros siguientes:

- Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas, con un presupuesto de S/ 59,579.80. Incluido IGV, y con la documentación siguiente:
 - ✓ Memoria descriptiva,
 - ✓ Especificaciones Técnicas,
 - ✓ Presupuesto de la Prestación Adicional
 - ✓ Cronogramas
 - ✓ Sustento de Metrados
 - ✓ Cotizaciones
 - ✓ Anexos
 - ✓ Planos de presentación adicional

Que, con **CARTA 23-2023-IC & SG JAAZIEL EIRL/CONSULTORÍA DE OBRA/TG** de fecha 13.06.2023 emitido por el SUPERVISOR **CONSTRUCTORA JAAZIEL**, a través de su supervisor de obra el **ING. LINDER CHUMACERO HOLGUÍN** presenta a la Municipalidad Distrital de Tambogrande el informe de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583.

Que, mediante **INFORME N°029-2023/MDT-GIYC-SGOLyM/ING.FIFA** de fecha 04.07.2023 emitida por el monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura el Ing. Frank Inving Peña Apolo; recomienda que se continúe con el trámite correspondiente y solicita derivar al área de estudios y proyectos para su opinión técnica del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, en tal sentido se remite la documentación correspondiente para continuar trámite de acuerdo al artículo 205- prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%) del DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF que modifica el reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 1446-2023/MDT-GI-SGOYM** de fecha 04.07.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, concluye que de acuerdo a los antecedentes, al pronunciamiento por parte de la supervisión de obra, al pronunciamiento realizado por el monitor de obra y al análisis realizado, se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente y solicita derivar al área de estudios y proyectos para su opinión técnica del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, en tal sentido se remite la documentación correspondiente para continuar trámite de acuerdo al artículo 205- prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%) del DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF que modifica el reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, **INFORME N° 871-2023/MDT-GI-SGEP** de fecha 28.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, alcanza la opinión técnica sobre solución técnica propuesta por la Contratista y Aprobado por el Supervisor de Obra de **PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, de acuerdo a su evaluación el suscrito en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, concluye y recomienda lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2023.

- ✓ El Subgerente de Obras, liquidaciones y Mantenimiento (Área Usuaria), emite la aprobación a los documentos técnicos y administrativos del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante presentado por el Contratista cuenta con un monto neto de S/ 59,207.20 Soles, monto que representa el 14.442% de incidencia respecto del monto del contrato, el mismo que fue por S/ 409,978.66 soles, a favor de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Monto contratado	S/. 409,978.66	
Adicional de Obra N°01	S/ 119,813.19	29.224%
Deductivo Vinculante de Obra N°01	S/ -60,605.99	- 14.783%
Prestación Adicional de Obra Neto N°01 (A)	S/ 59,207.20	14.442%

- ✓ Tener en cuenta que de acuerdo con el Art. 101. Funciones de la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura establece en el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004.-2023-MDT-CM, de fecha 11.04.2023, {.} Autorizar el trámite de Aprobación de Adicional de Obra, así como la ejecución de obras complementarias.

Que, mediante **INFORME N°046-2023/MDT-GIYC-SGOLyM/ING.FIFA** de fecha 08.09.2023 emitida por el monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura el Ing. Frank Inving Peña Apolo, solicita que se continúe el trámite correspondiente y disponibilidad presupuestal para la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583.

Que, mediante **INFORME N° 1972-2023/MDT-GI-SGOYM** de fecha 08.09.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, solicita la cobertura presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583.

Que, mediante **INFORME N°2333-2023/MDT-GIYC** de fecha 12.09.2023 emitido por el Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583.

Que, mediante **INFORME N°521-2023-MDT-LLOY/OGPP** de fecha 02.10.2023 emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2151-2023, para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, por un monto de S/ 59,207.20 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos y siete con 20/100 Soles).**

Que, mediante **INFORME N°2596-2023/MDT-GIYC** de fecha 10.10.2023 emitido por el Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, manifestando que de acuerdo a los informes que preceden por parte de la subgerencia de Obras y Mantenimiento, Subgerencia de Estudios y Proyectos y pronunciamiento recomienda que se continúe con el Trámite para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2023.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 1823-2023-MDT-GAJ** de 16.10.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica previo a los antecedentes expuestos y a su análisis con fundamentos técnicos jurídicos *opina*:



"(...)

4.1 SE RECOMIENDA emitir el **Acto Resolutivo** que **apruebe** la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VICULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN – ZONA URBANA TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2483583"**, conforme a lo indicado en el Informe N° 1446-2023/MDT-SGOyM, de fecha 06 de julio del 2023 y el Informe N° 2431-2023/MDT.GIYC, de fecha 20 de septiembre del 2023.

4.2 SE RECOMIENDA que el Acto Resolutivo a emitirse, debe considerar el sustento técnico y legal de cada documento de la referencia.

4.3 SE RECOMIENDA notificar al Contratista y supervisor, en el modo y forma de Ley para los fines pertinentes



"(...)"

Que, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el memorial 6° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual refiere que dentro de las Atribuciones del alcalde están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido el Artículo 39° sobre Normas Municipales dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Asimismo, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDT-A** de fecha 11.01.2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Patrimonio.

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 19.10.2023 la Gerencia Municipal dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente; por lo que, estando al amparo de la normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEPORTIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN, ZONA URBANA TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" , CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483583, por un monto de S/ 59,207.20 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos y siete con 20/100 Soles), según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto contratado	S/. 409,978.66
Adicional de Obra N°01	S/ 119,813.19
Deductivo Vinculante de Obra N°01	S/ - 60,605.99
Prestación Adicional de Obra Neto N°01 (A)	S/ 59,207.20
% INCIDENCIA	14.442%





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** Y al representante común de la **CONSTRUCTORA JAAZIEL** en el domicilio y correo electrónico respectivo para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Logística y Patrimonio, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Sub Gerencia de Obras, liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Arch.
GM

